

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado 11001 3103 032 2016 00299 00

La solicitud de terminación del proceso con el radicado de la referencia, presentada por la ejecutante, es procedente de conformidad con el inciso 1.º del artículo 461 del Código General del Proceso, ya que se manifiesta que el accionado efectuó el pago total de la obligación.

Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo para el cobro de costas procesales adelantado Bethy Espitia Galvis contra Blanca Leonor Herrera Pinzón, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. De existir acumulación de embargos, se deberá proceder en la forma señalada en el artículo 466 *ibídem*.

TERCERO. No imponer condena en costas.

CUARTO: Archivar oportunamente el expediente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21204d4281f1d3f4789dfa59af2ae7c8baea77f07044ba51d3525b2497b21f38**

Documento generado en 09/06/2022 03:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado 11001 3103 032 2017 00139 00

En consideración a la petición presentada por la entidad demandante, coadyuvada por el demandado, dado que en este asunto se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, se ordena la entrega de los dineros depositados a favor del proceso, al demandado Mauricio Garzón Fajardo. Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para lo pertinente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a03419351987013f7877b7dba6eeb82ffed36a8933922580671fb6a0d9d905**

Documento generado en 09/06/2022 03:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado 11001 3103 032 2020 00171 00

Se incorpora a los autos los datos del proceso y del inmueble allegado por el demandante.

Al cumplirse los presupuestos señalados en el último inciso numeral 7.º artículo 375 del Código General del Proceso, se ordena a secretaría incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc73b55e230e7deccf7def558484f0d7d86aef1443a11a6daf3654cba37bf89c**

Documento generado en 09/06/2022 03:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado 11001 3103 032 2019 00641 00

Para los fines legales, se tiene en cuenta que la entidad ejecutada oportunamente radicó escrito de excepciones de fondo.

De los referidos medios exceptivos, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a9dd994d4beb4d403fcdeebbf773bc9dd08ad140259415579f667f57571e9**

Documento generado en 09/06/2022 03:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado 11001 3103 032 2016 00379 00

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría el 25 de mayo de 2022, se ajusta a derecho, con apoyo en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Para efectos de verificar la vigencia del embargo de remante decretado por el Juzgado 85 Civil Municipal de esta ciudad en el proceso ejecutivo de Iván Alfaro contra Ivonne Natalia Rodríguez, se ordena oficiarle a ese despacho judicial, a fin de que en el término de cinco (5) días, informe si la medida cautelar comunicada con oficio 1621 de 12 de junio de 2018, se mantiene vigente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a46d80f11622fca1d2daab5fadf389cfdea9c46cc75c7899233fd903808d0302**

Documento generado en 09/06/2022 03:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado 11001 3103 032 2016 00162 00

Se incorpora al expediente la copia de la providencia emitida el 19 de abril de 2021 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante la cual se confirmó el auto de 13 de abril de 2021.

Una vez se devuelva el expediente por el Superior, se adoptará la decisión que corresponda.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d6b0d77cd705fc47ea5f0a245515fb44170aa18d0569e3345490a8ce7a9533**

Documento generado en 09/06/2022 03:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado 11001 3103 032 2021 00400 00

Se incorpora al expediente, la copia de la providencia emitida el 18 de mayo de 2021 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante la cual se confirmó el auto de 21 de febrero de 2022.

Una vez se devuelva el expediente por el Superior, se adoptará la decisión que corresponda.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Serrano Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3259bb91bf56237503dca6e134b5b8313e0a401ee4a4c00ed5c796323e200efe**

Documento generado en 09/06/2022 03:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>